



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2019-00082

Pertenencia.

Demandante: LAVINIA CELESTE FONTALVO RODRÍGUEZ.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EMILIO VERONESSI LÓPEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de septiembre de 2023.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2019-00082-00** incoado por LAVINIA CELESTE FONTALVO RODRÍGUEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EMILIO VERONESSI LÓPEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; informándole, que el 8 de septiembre de 2023, la parte demandante, a través de apoderado judicial, interpuso recurso de apelación contra la sentencia adiada 4 de septiembre de 2023, notificada en estado N° 145 del 5 de septiembre de 2023, que desestimó las pretensiones de la demanda, emitido dentro del proceso de pertenencia de la referencia.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, LAVINIA CELESTE FONTALVO RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial, contra la sentencia del 4 de septiembre de 2023 que negó las pretensiones de la demanda, emitido dentro del proceso de la referencia.

Conforme a lo normado en el inciso primero (1°) del artículo 321 del C.G.P., y el inciso 2° del numeral 3° del artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia del 4 de septiembre de 2023, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Támara Cabeza
Secretaria

S/c.